



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2023-MDSM-A

San Marcos, 08 de febrero de 2023.

### VISTO:

El Informe N° 001-2023/MDSM/SGDH, presentado por la Subgerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 0015-2023-MDSM/GDS/MEID, formulado por el Gerente de Desarrollo Social, el Memorandum N° 0023-2023-MDSM/GM, elaborado por la Gerencia Municipal, y el Informe N° 42-2023-MDSM/GDS, emitido por el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 17. del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, el segundo párrafo del artículo 31° de la norma precitada, señala lo siguiente: *"es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación."*;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, prescribe que. *"Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley"*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRIA/A, se Aprueba el Reglamento de Creación de Agencias Municipales, Designación y Funciones de Agentes Municipales del Distrito de San Marcos;

Que, el artículo 10° de la norma señalada, establece que la Agencia Municipal es la institución administrativa encargada de promover el desarrollo y los servicios básicos de su jurisdicción. Asimismo es el órgano de coordinación del gobierno local que ejerce autoridad por delegación de la Municipalidad Distrital de San Marcos en su jurisdicción. Asimismo representa a su vecindario conforme a la Ordenanza de su creación;

Que, mediante Informe N° 001-2023/MDSM/SGDH, la Subgerencia de Desarrollo Humano, remite la lista de los Agentes Municipales designados para el periodo 2023;

Que, con Informe N° 0015-2023-MDSM/GDS/MEID, el Gerente de Desarrollo Social, solicita se reconozca a los agentes municipales mediante acto resolutivo, opinión que es compartida por el Gerente Municipal, mediante Memorandum N° 0023-2023-MDSM/GM;

Que, mediante Informe N° 42-2023-MDSM/GDS, el Gerente de Desarrollo Social, Econ. Miker Eladio Infante Dolores, manifiesta que de acuerdo al artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRIA/A, la Agencias Municipales deben contar con un agente municipal y dos cívicos, por lo que, siendo el caso de la Agencia Municipal del caserío de Juprog Bado, el cual solo cuenta con un agente municipal y un cívico, el Gerente de Desarrollo Social, bajo responsabilidad, solicita se emita la resolución de reconocimiento de la Agencia Municipal del caserío de Juprog Bado, del distrito de San Marcos, integrados por un agente municipal y un cívico debido a los usos y costumbres de este lugar;

cep: 234951



Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER, al Sr. DARWIN WILLIAM DIAZ VILLANUEVA, con DNI N° 45939265, como AGENTE MUNICIPAL DEL CASERÍO DE JUPROG BADO, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH, para el periodo 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – RECONOCER, al Sr. MARCO OSIAS CAMILUAGA DIAZ, con DNI N° 73987995, como PRIMER CÍVICO DEL CASERÍO DE JUPROG BADO, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH, para el periodo 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Subgerencia de Desarrollo Humano de esta Entidad, NOTIFICAR al Agente y Cívicos designados precedentemente con la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución. REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
*[Signature]*  
MANUEL CARLOS DE CARTE MEDINA  
DNI N° 43949076  
ALCALDE

